

LA PLATA, 25 MAR 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-18839/04 alcance 1, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 11.723, N° 11.459, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, Disposición N° 45/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 27 de febrero de 2008 se fiscalizó el establecimiento de la firma Granalladora Americana S.C.A. (CUIT 30-50432163-7) sito en la calle Concejal Natalio Querido N° 1920 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, cuyo rubro es fabricación de granalla, labrándose en dicha ocasión las actas de inspección N° B 01 00063907, B01 00063909, B 01 00063910 y B 01 00063911;

Que en la antes aludida fiscalización se dispuso la clausura preventiva parcial del establecimiento, recayendo la medida sobre el sistema de refrigeración por amoníaco (3 intercambiadores de calor y un receptor de amoníaco) de conformidad con lo previsto por el artículo 92 del Decreto N° 1.741/96 reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente, no admitiendo la situación de demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que dicha medida preventiva fue convalidada por Disposición N° 45/2008, notificada a la firma en fecha 05 de marzo del corriente año;

Que tomó el Área Técnica la intervención de su competencia, indicando que entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva que pesa sobre el establecimiento de la firma, ello atento a que se han revertido las causas que motivaron la aplicación de dicha medida;

Que asimismo señala el Área Técnica que, sin perjuicio del levantamiento propiciado, en virtud de las observaciones realizadas por los inspectores actuantes, considera que la firma deberá llevar a cabo una serie de tareas en el establecimiento a fin de su adecuación y a efectos de mitigar los posibles impactos que causa al ambiente y a la población aledaña por la actividad industrial, detallando en su informe las tareas en cuestión e indicando los plazos de cumplimiento;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva impuesta y se intime a la empresa a efectuar las tareas señaladas por el Área Técnica en su informe;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07 del día 12 de diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Levantar la clausura preventiva parcial, que recae sobre el sistema de refrigeración por amoníaco, impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Granalladora Americana S.C.A. (CUIT 30-50432163-7), sito en la calle Concejal Natalio Querido N° 1920 de la localidad de Munro, Partido de Vicente López, cuyo rubro es fabricación de granalla.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a la firma citada en el artículo 1° de la presente a realizar las tareas que a continuación se mencionan, en los plazos indicados para cada una de ellas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar inicio a las acciones que correspondan:

- a) Efectuar los arreglos necesarios en el techo del establecimiento, a fin de evitar la trascendencia de emisiones de efluentes gaseosos. Plazo: 15 días.
- b) Adecuar la totalidad de los conductos de evacuación a lo establecido en el artículo 14 del Decreto n° 395/96 reglamentario de la Ley N° 59 65. Plazo: 20 días.
- c) Implementar las adecuaciones pertinentes en el sistema de captación de efluentes gaseosos en el sector de fundición de chatarra de hierro, con la finalidad de evitar posibles fugas previas al tratamiento. Plazo: 30 días.

**ARTÍCULO 3°:** Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la

notificación de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N°65 / 2008**

ocasión de Munro, Partido de...  
librándose en dicha ocasión los  
109.9 01 0008340 01-00083011  
dispuso la  
Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Pcial. Desarrollo sostenible